



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL RESOLUCIÓN N°. 2539

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador RAFAEL CASTELLAR COHEN y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.5.2.2.1.1**, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su **artículo 10**, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que el docente, **RAFAEL CASTELLAR COHEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9.151.051, del nivel **SECUNDARIA**, quien se encuentra nombrado como **RECTOR**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** y ejerce sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, en el municipio de **SANTA ROSA DE LIMA - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado, mediante EXT-BOL-22-030505 de fecha 16/08/2022.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 2539

“Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador **RAFAEL CASTELLAR COHEN** y se dictan otras disposiciones”

riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al docente **RAFAEL CASTELLAR COHEN** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa de Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que la vacante definitiva en el empleo de rector en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, municipio de **SANTA CATALINA – BOLÍVAR**, fue provista mediante encargo el funcionario **PITALUA SAYAS ALEXANDER DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.098.649

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9, del Decreto 1075 de 2015:

“**ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

(...)

2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

(...)”

Que aplicando y verificando el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas establecido en el anterior considerando, se tiene que en este caso es procedente realizar la comisión temporal del rector **RAFAEL CASTELLAR COHEN** hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, municipio de **SANTA CATALINA - BOLÍVAR**.

Que con el traslado del rector **RAFAEL CASTELLAR COHEN** de que trata en anterior considerando debe entenderse, la terminación de su encargo como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, municipio de **SANTA CATALINA - BOLÍVAR**, pues, conforme con la normativa que regula y define la figura laboral del encargo tal designación era solo predicable respecto a este establecimiento educativo, razón por la cual es imperativo normalizar la situación planteada formalizando la terminación del encargo de rector de **PITALUA SAYAS ALEXANDER DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.098.649, por lo cual se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 2539

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador RAFAEL CASTELLAR COHEN y se dictan otras disposiciones"

Nacional de Protección, al educador **RAFAEL CASTELLAR COHEN**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía N°9.151.051, quien venía desempeñándose como **RECTOR** en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, en el Municipio de **SANTA ROSA DE LIMA – BOLÍVAR**.

Artículo 2. Dar por terminado el encargo como rector de PITALUA SAYAS ALEXANDER DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.098.649, como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, municipio de **SANTA CATALINA – BOLÍVAR**.

PARAGRAFO: Al funcionario PITALUA SAYAS ALEXANDER DE JESUS, al cual se le termina el encargo con el presente acto administrativo, regresará al cargo en el cual ostenta nombramiento en propiedad y al establecimiento educativo en el cual laboraban al momento de producirse la situación administrativa de encargo.

Artículo 3. COMISIONAR a **RAFAEL CASTELLAR COHEN**, Identificado(a) con cédula de ciudadanía N°9.151.051, vinculado en el cargo de **RECTOR**, para que preste sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, municipio de **SANTA CATALINA - BOLÍVAR**

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 22 días del mes de agosto de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº: Rafael _Reales – P.E. Dirección Admtva de Planta
VºBº: Didier Flórez Martínez – P.U. Planta y Personal (EX)
Proyectó y elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U. Gestión Organizacional